MS
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA
RADICADO: 683074089-002-2020-00572-00
DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S. NIT. 890.206.997-2
DEMANDADO: NANCY CHACÓN CONTRERAS CC. 37.332.349
SAÚL SOLANO MENDEZ CC. 5.727.010
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez indicando que la parte demandante solicita reactivar el proceso por incumplimiento del acuerdo de pago. Sírvase Proveer. Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

MAURICIO SIERRA TAPIAS
Escribiente.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia que antecede, sea lo primero poner de presente lo señalado en el inciso 2° del artículo 163 del CGP., el cual reza:

> *"Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten."*

De lo antes señalado, se evidencia que la solicitud de reanudación del proceso deberá ser rogada por las partes de común acuerdo, así como solicitaron la suspensión, más no por uno de los intervinientes en la litis, lo anterior toda vez que no ha fenecido el término por el cual se solicitó la suspensión, aunado a que en el acuerdo de pago allegado, nada se indicó respecto de la reanudación de las presentes diligencias, por incumplimiento de la parte demandada. En consecuencia, se denegará la solicitud de reanudar el proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica en estado No. 088 de fecha 13 de junio de 2022.

Secretario

JUAN FELIPE SALCEDO ROA